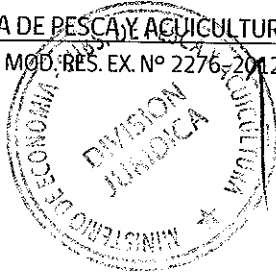


MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 116-2013 MOD. RES. EX. N° 2276-2012



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2276 DE
2012 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 23 AGO. 2013

R. EX. N° 2345

VISTO: Lo solicitado Leonardo Miranda Ávila, C.I. SUBPESCA N° 8614 de 2013; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 116/2013, de fecha 12 de agosto de 2013; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995, el Decreto Exento N° 878 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2276 del 16 de agosto de 2012, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 2276 de 2012, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a Leonardo Miranda Ávila, para desarrollar una pesca de investigación del proyecto denominado **"Monitoreo de fauna acuática en aguas continentales de Chile, entre la XIV y XI Regiones"**.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 8614 de 2013, el consultora ha solicitado la modificación de la resolución ya individualizada, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia de la autorización, en virtud de las razones allí señaladas.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 116/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera considera atendible las razones expresadas por el consultor, autorizando la ampliación por un plazo de 6 meses.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2276 de 2012, de esta Subsecretaría que autorizó a Leonardo Miranda Ávila, R.U.T. N° 9.746.740-4, con domicilio en Santa María N° 261, casa 17, Lomas de San Sebastián, Concepción, para efectuar una pesca de investigación del Proyecto **"Monitoreo de fauna acuática en aguas continentales de Chile, entre la XIV y XI Regiones"**, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia de la pesca de investigación por el término de 6 meses.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, momento a partir del cual entrará en vigencia.

4.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JDP/NLI/nli
